

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA – MAGDALENA

Santa Marta, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.001.31.53.005.2022.00025.00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LAGARANTÍA  
REAL

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MARÍA MARTHA PÉREZ LUNA

A través de memorial la parte activa solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas vencidas.

El inciso 1º del artículo 461 ejusdem determina que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”*

Así las cosas, la petición elevada tiene vocación de prosperidad como quiera que no se ha dado inicio al remate, mientras que al togado se le otorgó la facultad para recibir, razón por la cual, se dispondrá la terminación instada, ordenándose el levantamiento de las medidas decretadas al evidenciarse que no existe embargo de remanente por parte de otro despacho judicial.

Además, como quiera que no se encuentra extinguida totalmente la obligación, pues la terminación se insta por el pago de las cuotas en mora, si bien, no se ordenará el desglose pues las piezas fueron aportadas de forma digital conforme lo consagra el decreto 806 de 2020, se dispondrá que por secretaría se expida certificación a las partes en la que conste que el título valor tomado como base de recaudo, fue ejecutado en este asunto, pero la causa se dio por terminado por pago de las cuotas en mora por lo que continúa vigente la deuda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

1. Dar por terminado el proceso por PAGO DE LAS CUOTAS VENCIDAS DE LA OBLIGACIÓN.
2. Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el asunto. Oficiese.

3. por secretaría se expida certificación a las partes en la que conste que el título valor tomado como base de recaudo, fueejecutado en este asunto, pero la causa se dio por terminado por pago de las cuotas en mora por lo que continúa vigente la deuda.
4. Sin condena en costas.
5. Oportunamente archivase el proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**YESENIA MABEL MUSSO ROCHA**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Yesenia Mabel Musso Rocha**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c713d44461c85a4ef31f15a16c3d471ccba56941079d99e194df84d08856a58**

Documento generado en 08/07/2022 03:39:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**